



**ACTA Nº.0008/2021 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2021.**

Sres. Asistentes:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 12 de abril de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Secretario General:

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....6**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....6
2021JG00494.-.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00495.-.....	7
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	7
2021JG00496.-.....	7
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	8
2021JG00497.-.....	8
2021JG00498.-.....	8
2021JG00499.-.....	9
2021JG00500.-.....	9
2021JG00501.-.....	10
2021JG00502.-.....	11
2021JG00503.-.....	12
2021JG00504.-.....	12
2021JG00505.-.....	13
2021JG00506.-.....	13
2021JG00507.-.....	13
2021JG00508.-.....	14
2021JG00509.-.....	15
2021JG00510.-.....	15
2021JG00511.-.....	16
2021JG00512.-.....	17
2021JG00513.-.....	18
2021JG00514.-.....	19
2021JG00515.-.....	20

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00516.-	21
2021JG00517.-	22
2021JG00518.-	24
2021JG00519.-	25
2021JG00520.-	26
2021JG00521.-	27
2021JG00522.-	28
2021JG00523.-	29
2021JG00524.-	30
2021JG00525.-	31
2021JG00526.-	32
2021JG00527.-	32
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	33
2021JG00528.-	33
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	33
2021JG00529.-	33
2021JG00530.-	36
2021JG00531.-	37
2021JG00532.-	38
2021JG00533.-	40
2021JG00534.-	41
2021JG00535.-	44
2021JG00536.-	46
2021JG00537.-	47

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00538.-.....	49
2021JG00539.-.....	50
2021JG00540.-.....	52
2021JG00541.-.....	53
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	56
2021JG00542.-.....	56
2021JG00543.-.....	57
2021JG00544.-.....	58
2021JG00545.-.....	59
2021JG00546.-.....	60
2021JG00547.-.....	61
2021JG00548.-.....	62
2021JG00549.-.....	63
2021JG00550.-.....	64
2021JG00551.-.....	64
2021JG00552.-.....	65
2021JG00553.-.....	66
2021JG00554.-.....	67
2021JG00555.-.....	68
2021JG00556.-.....	68
2021JG00557.-.....	69
2021JG00558.-.....	70
2021JG00559.-.....	72
2021JG00560.-.....	73

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00561.-.....	75
2021JG00562.-.....	76
2021JG00563.-.....	78
2021JG00564.-.....	79
2021JG00565.-.....	81
2021JG00566.-.....	82
2021JG00567.-.....	83
2021JG00568.-.....	84
2021JG00569.-.....	86
2021JG00570.-.....	87
2021JG00571.-.....	87
2021JG00572.-.....	87
2021JG00573.-.....	88
2021JG00574.-.....	88
2021JG00575.-.....	89
2021JG00576.-.....	90
2021JG00577.-.....	90
2021JG00578.-.....	92
2021JG00579.-.....	93
2021JG00580.-.....	94
2021JG00581.-.....	95
2021JG00582.-.....	96
2021JG00583.-.....	97
2021JG00584.-.....	98

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00585.-.....	99
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	100

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG00494.-

RESULTANDO que el día 27 de febrero de 2021 se representó la obra de teatro "ESPERANDO A GODOT" y siendo necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (2.175,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 640,50 €
- En taquilla (datáfono)..... 964,50 €
- En Servicio Televenta..... 570,00 €

SEGUNDO:

Aprobar el ingreso de SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (640,50 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

2021JG00495.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que el día 26 de marzo de 2021 se representó la obra de teatro “LA GALANA” y siendo necesario aprobar la liquidación de taquilla.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (725,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 475,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 115,00 €
- En Servicio Televenta..... 135,00 €

SEGUNDO:

Aprobar el ingreso de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (475,00 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG00496.-

Visto acuerdo de Junta de Gobierno 2021JG00410 de fecha 29 de marzo de 2021 mediante el que se acuerda que “*no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PLATERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA Y OTROS COMPLEMENTOS, a nombre de SERRANO JOYERIAS Y PLATERIAS S.L., en la finca sita en CALLE VIRGEN 18.*”

Observado error material en el emplazamiento de la actividad ya que en lugar de CALLE VIRGEN 18 debía ser CALLE VIRGEN 39.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectifica el acuerdo de Junta de Gobierno 2021JG00410 de manera que el emplazamiento de la actividad sea CALLE VIRGEN 39.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG00497.-

RESULTANDO que visto que según los datos que constan en la Dirección General de Tráfico del vehículo con matrícula <XXXXXX > se produjo un cambio de domicilio fiscal del vehículo a la localidad de Poblete el día 29/07/2020 y cuyo movimiento de tráfico no fue comunicado a esta Administración, y por tanto ha ocasionado que se haya generado el recibo del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021 siendo la titular Dª. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en su artículo 220 la rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PROCEDE: La anulación del IVTM 2021 del vehículo <XXXXXX > a nombre de Dª. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > por no corresponder a Valdepeñas.

2021JG00498.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX > con NIF: <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2021E05985 de fecha 12/03/2021, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 30 años del vehículo con matrícula <XXXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX > tiene como fecha de matriculación el 04/06/1991.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la Bonificación en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX > a D. <XXXXXX > con NIF <XXXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





En todo caso, esta Bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2022, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2021JG00499.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX >con NIF <XXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E02265 y fecha 01/02/2021, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX >

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla la Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad 32% (porcentaje médico) y como porcentaje de factores sociales complementarios 4% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención no llega al 33 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede desestimar la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. <XXXXXX>con NIF <XXXXXX>al no ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >según lo anteriormente expuesto.

2021JG00500.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXX >con NIF: <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2021E02976 de fecha 08/02/2021, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 52 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de fabricación en 1969.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la Exención en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXXX> a D. <XXXXXX> con NIF <XXXXXX> al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta exención tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a partir del 1 enero de 2022, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2021JG00501.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. <XXXXXX> con NIF <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2021E03060 y fecha 09/02/2021 solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.
- La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad 35% (porcentaje medico) y como porcentaje de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





factores sociales complementarios 8% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX > según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el ejercicio 2022 y siguientes.

2021JG00502.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E13840 y fecha 20/07/2020 solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

- Certificado de la discapacidad y grado de la misma otorgada por el organismo competente. A estos efectos se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33% por razones médicas, excluyéndose del cómputo los factores sociales.
- Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo.
- La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad 33% (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios 10% (excluidos por la Ordenanza Fiscal), por tanto el grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede estimar la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D^a. < XXXXX > con NIF < XXXXX > al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula 0623GLX según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el ejercicio 2021 y siguientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Procede anulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021 al presentarse solicitud de exención en el ejercicio 2020 del vehículo matrícula <XXXXXX>

2021JG00503.-

RESULTANDO que visto que se detecta por esta Administración de Tributos que existe una duplicidad en la emisión de carta de pago por consumo de agua del huerto ecológico nº 17 a nombre de <XXXXXX> con NIF: <XXXXXX> según Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00383 de fecha 15/03/2021, se generó liquidación con nº de deuda 2100027985.

Posteriormente se emitió una autoliquidación con número 2100028343 habiéndose sido abonada.

CONSIDERANDO que vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 que establece en su artículo 220 la rectificación de errores en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho, o aritméticos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PROCEDE: Anulación de la liquidación nº 2100027985 al estar duplicada con la autoliquidación mencionada anteriormente.

2021JG00504.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E06070, por el que RALECO, S.L., adjudicataria del contrato de Obras del Proyecto de Mejoras en Auditorio Municipal Francisco Nieva de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, conforme a la estipulación quinta del citado contrato y la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que lo integran, el plazo de garantía sería de un año, computado a partir de la fecha del acta de recepción de conformidad de las obras; constando en el expediente Acta de recepción de conformidad de fecha 10/03/2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución de la garantía referida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00505.-

Dada cuenta de los documentos e informes correspondientes a la Certificación nº 1 del contrato de Servicio de desarrollo, implementación y seguimiento del sistema de alerta temprana y plan de actuación ante inundaciones del municipio de Valdepeñas, formalizado con HIDRALAB INGENIERÍA Y DESAROLLOS, S.L. con fecha 27/11/2020, previa adjudicación mediante Acuerdo Pleno nº 2020PL00101, de fecha 03/11/2020.

Visto el Informe de fiscalización de conformidad nº F2021CON0390, emitido por la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la citada certificación nº 1 y autorizar, disponer y reconocer la factura de HIDRALAB INGENIERÍA Y DESAROLLOS, S.L. (B13558507) nº 21006, de fecha 19/02/2021 (2021E03911), por importe de 41.423,62 euros, correspondiente a los trabajos certificados.

2021JG00506.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E07017, por el que HNOS. NAVARRO MATÍAS, S.L. (C.I.F. B13279930), adjudicataria del ya extinguido contrato de servicios de transporte urbano colectivo de viajeros en Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía constituida en su día al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el citado contrato, el plazo de garantía coincidía con el de su vigencia, y una vez extinguido el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la devolución del aval en que fue constituida garantía por importe de 6000 euros, emitido por Bankia, S.A. a 24 de julio de 2013, constando en el expediente carta de pago acreditativa de su depósito de fecha 30 de julio de ese mismo año.

2021JG00507.-

Dada cuenta del informe emitido del departamento de Tesorería de este Ayuntamiento de la empresa \leq XXXXX \geq correspondiente al impago por su parte de las tasas por ocupación del puesto número 115 del mercadillo semanal de los jueves y una vez vencido el plazo para subsanar los pagos trimestrales pendientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO infracción grave la falta de pago de al menos dos trimestres, según artículo 24 de la Ordenanza para la venta no sedentaria y mediante reparto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar de baja definitiva en el puesto número 115 del mercadillo semanal de los jueves a la empresa <_XXXXX_>por las deudas pendientes contraídas con esta Administración, sin que la baja la absuelva del pago de las tasas pendientes.

2021JG00508.-

RESULTANDO que habiendo detectado un error en la transcripción de datos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local Nº PJ2021PER00017.

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 sobre la rectificación, de oficio o a instancia del interesado, de errores materiales, de hecho o aritméticos en la Ley 39/2015 del 1 octubre de del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Realizar los siguientes cambios en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local Nº PJ2021PER00017:

Donde dice:

“Acceder a lo solicitado, reconociendo a tales efectos de trienios en diferentes Cuerpos y Escalas. Servicios prestados en el Grupo/Subgrupo C1, Nivel 6: 5 años, 7 meses y 24 días en el Excmo Ayuntamiento de Manzanares”.

Debe decir:

“Acceder a lo solicitado, reconociendo a tales efectos de trienios en diferentes Cuerpos y Escalas. Servicios prestados en el Grupo/Subgrupo C1, Nivel 6: 5 años, 7 meses y 24 días en el Excmo Ayuntamiento de Manzanares. Así como los Servicios Prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en el Grupo/Subgrupo C1, Nivel 6 en los períodos del 30-10-2014 al 16-03-2015 un total de 4 meses y 24 días. También reconocer los servicios prestados en este mismo Ayuntamiento, en los períodos de 23-03-2015 a 25-06-2015 y 25-08-2015 a 15-09-2015; y de 01-12-2020 hasta la actualidad en el Grupo/Subgrupo C2, Nivel 4, un total 7 meses y 23 días”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00509.-

Dada cuenta de la solicitud de la trabajadora <_XXXXX_>de adhesión presentada por la instancia correspondiente el 26 de marzo de 2021 en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

CONSIDERANDO que

1.- Según el Artículo 2.1 del Reglamento del Fondo de Acción Social de 23.03.2015 de este Excmo. Ayuntamiento, “podrán ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, los/as Empleados/as Públicos/as Fijos y/o los indefinidos y los/as contratados/as por un periodo acumulado e ininterrumpido de más de 2 años del Ayuntamiento de Valdepeñas que libremente, mediante escrito elevado a la Junta Local de Gobierno, lo soliciten mediante modelo recogido en el Anexo II”.

2.- Por todo lo anterior, se podría acceder a que los siguientes trabajadores sean dados de alta en el Censo de Beneficiarios/as del Fondo de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento asumiendo y aceptando el Reglamento que lo regula.

3.- Que la interesada ostenta la condición de funcionaria de carrera desde el 1 de diciembre de 2020 prestando servicios como auxiliar administrativa en la Unidad de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Corresponde estimar su adscripción como beneficiaria del Fondo Social a <XXXXXX>. Así como se le eximirá del pago correspondiente a su adhesión al Fondo Social, ya que lo ha realizado con fecha anterior a su solicitud, tal y como se muestra en el documento de pago con fecha 26 de marzo de 2021 aportado por la interesada.

2021JG00510.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00136

SOLICITANTE: <_XXXXX_>

D.N.I./N.I.F.: <_XXXXX_>

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL NORTE 13
REFERENCIA CATASTRAL: 6200834VH696050001ZT
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3 Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Accede a la solicitud de vado permanente y a la señalización horizontal (línea amarilla continua) de 3 metros frente a su puerta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **53**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00511.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00137
SOLICITANTE: <XXXXX>
D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>
REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: CL JARDINILLO 42

REFERENCIA CATASTRAL: 7297342VH6879N0001KA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4,3 Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud del vado permanente, y a la solicitud de señalización horizontal (línea amarilla continua) frente a la entrada al garaje, 5 metros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **54**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00512.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00138

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 113
REFERENCIA CATASTRAL: 6101301VH6960S0007AA
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,25 Nº PLAZAS: 1
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado permanente y de señalización horizontal (línea amarilla continua) de un metro al lado derecho de la puerta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **55**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00513.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00139

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: TV SAN MIGUEL 2

REFERENCIA CATASTRAL: 7310707VH6971S001PE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,65 Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado y a 2,5 metros de señalización horizontal, frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **56**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00514.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00140

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





EMPLAZAMIENTO: TV LIMON 8

REFERENCIA CATASTRAL: 00297423417

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3 Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si En el lateral de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado.

Se concede señalización horizontal (2 metros en el lateral de la cochera y 3 metros frente a la cochera).

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **57**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00515.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00141

SOLICITANTE: < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL NORTE 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6001313VH6906S0001WT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9 Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **58**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00516.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00142

SOLICITANTE: <XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 30

REFERENCIA CATASTRAL: 7003718VH6970S0001JO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3 Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión del vado, no se accede a la solicitud de señalización horizontal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **59**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00517.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00133

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESTRIBO 11

REFERENCIA CATASTRAL: 6196819VH6869N0001JU

USO DEL INMUEBLE: - Otros inmuebles destinados a garajes.

Nº PUERTAS: 2 ANCHURA: 2,3 Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **49**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	23 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00518.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00147

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL PINTOR MENDOZA 65

REFERENCIA CATASTRAL: 6506511VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,9 Nº PLAZAS: 10

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **50**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00519.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00148

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CERVANTES 19

REFERENCIA CATASTRAL: PVH6960N0001JS

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,28 Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: - 4 metros en el lateral de la puerta.

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: - NO Frente a la puerta:

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión del vado.

Se accede a la concesión de señalización horizontal 1 metro en un lateral y 3 metros en el otro lateral de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **61**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00520.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00149

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CASTELLANOS 116

REFERENCIA CATASTRAL: 6812509VH6961S0001MX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45 Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión del vado.

Se accede a la señalización horizontal de 4 metros frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **62**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00521.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00150

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MONTAÑA 20 BIS.

REFERENCIA CATASTRAL: 6496226VH6869N0002YI

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3 Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado

Se accede a la señalización horizontal de 4 metros, frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **63**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	27 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00522.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00152

SOLICITANTE: <XXXXXX>,

D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TRINIDAD 29

REFERENCIA CATASTRAL: 6598O21VH6869NOOO1MU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 4,5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado y a 4,5 metros de señalización horizontal, frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **64**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00523.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00117

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV ESTUDIANTES 43

REFERENCIA CATASTRAL: 6213729VH6961S0005UE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **65**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00524.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00134

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL POSTAS 5

REFERENCIA CATASTRAL: 6408026VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **51**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00525.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00143

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV TRIANA 8

REFERENCIA CATASTRAL: 6498334VH6869N0001KU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado.

Se accede a la señalización horizontal, 3 metros frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **60**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	31 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00526.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 08JG0240 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2008, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2021JG00527.-

RESULTANDO que, con fecha 20 de febrero de 2018, se dictó la sentencia número 37 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 206/2017 interpuesto por < XXXXX > sobre responsabilidad patrimonial, en cuyo fallo se estimaba el recurso contencioso y se declaraba nulo el Decreto de Alcaldía de 12 de mayo de 2017, sin imposición de costas.

RESULTANDO que por la representación del Ayuntamiento se presentó recurso de apelación contra la sentencia antes citada y que con fecha 22 de febrero de 2021, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª de Albacete, se dictó sentencia en el RA 321/2018 por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento, con imposición de costas a la parte apelante por importe máximo de 1.000 euros para honorarios del letrado de la parte apelada, IVA incluido.

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe emitido por el servicio de Intervención de fecha 16 de marzo de 2021 que dice que existe crédito adecuado y suficiente para un gasto máximo de 1.000 euros, aplicación presupuestaria 92000.226.04 para el pago de las costas derivadas de la Sentencia dictada en el RA 321/2018 y que, a tal efecto, se efectúa retención de crédito en dicha aplicación presupuestaria (operación RC 220210006563).

CONSIDERANDO que consta en el expediente informe de fiscalización conforme emitido por el servicio de Intervención de fecha 31 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la Sentencia recaída en el RA 321/2018, haciendo constar que cabe interponer recurso extraordinario de casación ante la Sala 3ª del Tribunal Supremo siempre que la infracción del ordenamiento jurídico presente interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Proceder al pago de la cantidad de 1.000 euros por las costas dimanantes del RA 321/2018 a abonar en la cuenta bancaria del Banco Santander número ES5500493569920005001274, concepto 0045000089032118.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2021JG00528.-

RESULTANDO que visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG00126 por el que se aprueba la devolución de tasas a los alumnos bonificados en la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de las cantidades aprobadas a los siguientes sujetos pasivos:

- <XXXXXX>, <XXXXXX>, la cantidad de 214,00 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXX>, la cantidad de 160,00 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXX>, la cantidad de 10,00 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXX>, la cantidad de 371,60 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXX>, la cantidad de 38,00 €.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG00529.-

RESULTANDO que se recibe denuncia policial a <XXXXXX>, con expediente 89/2020 y fecha de infracción de 6 de marzo de 2021, debido a que en la fecha citada se encontraba paseando un perro suelto por la vía pública.

CONSIDERANDO que, mediante consulta a la base de datos del Censo Canino Municipal y del SIIA-CLM se trata de un perro de raza mestiza e identificación <XXXXXX>, llamado <XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Identificación de la persona responsable: <XXXXXX>.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Pasear con perro suelto por la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Calificación de los hechos y sanciones: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal Reguladora De La Tenencia y Protección De Los Animales En Valdepeñas* (BOP nº 155 de 30-12-2002, modificada posteriormente en BOP nº 30 de 11-03-2005), en concreto:

INFRACCION LEVE: art. 21.1. 9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: 1) Infracciones leves, con multa de hasta 300 euros y apercibimiento.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXXX>, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

Pasear al cánido por los espacios y vías públicas mediante collar y correa o cadena, o, si procede, adoptar las medidas necesarias y efectivas para evitar su escapada o extravío.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00530.-

RESULTANDO que se recibe acta-denuncia de la Guardia Civil de Valdepeñas en el que ponen en conocimiento de esta Administración que *“en las coordenadas con latitud 38 grados, 44 minutos y 11,88 segundos Norte, y longitud 3 grados 24 minutos y 0,46 segundos Oeste se encuentra en una parcela alambrada, concretamente en el km.1 de la carretera CM-3157, el vehículo reseñado, el cual presenta síntomas evidentes de abandono y deterioro”*. Comprobada su situación en la base de datos de tráfico, consta que está de baja

CONSIDERANDO que dicha acta refleja que se trata de una furgoneta Mercedes 413CDI, con matrícula <XXXXXX> y bastidor <XXXXXX>, propiedad de <XXXXXX>.

RESULTANDO que la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece lo siguiente en su art. 3.b (Definiciones): *“Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados”*.

CONSIDERANDO que según el art 46.4.b (Infracciones) de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, se califica la infracción descrita como LEVE, pues por su *“escasa cuantía y entidad, no merece la calificación de muy grave o grave.”*

CONSIDERANDO que el art 47.c de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados establece multas de hasta 900 euros para este tipo de infracciones.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar a <XXXXXX> como propietario del vehículo descrito en la denuncia (furgoneta Mercedes <XXXXXX>, con matrícula 1669CBV y bastidor <XXXXXX>) que debe retirarlo mediante Gestor Autorizado de Vehículos para su descontaminación y eliminación.

Además, deberá presentar el justificante de ello en el Registro General de este Ayuntamiento dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispone de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Advertir a la entidad interesada que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00531.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle IGNACIO MORALES NIEVA.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan abundantes herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

A tenor de lo expuesto, se envía acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00346 a < XXXXX > como propietaria del solar para que lleve a cabo las medidas oportunas para la limpieza del solar de su propiedad.

RESULTANDO que se reciben alegaciones de la entidad propietaria mediante registro nº2021E07028, de 29 de marzo de 2021, informando de que a la fecha de dichas alegaciones se ha comenzado a gestionar la ejecución de los trabajos requeridos por esta Administración, instando a la ampliación de al menos 30 días para llevar a cabo los mismos.

CONSIDERANDO que el acuerdo de Junta citado anteriormente es recibido por la entidad a 16 de marzo de 2021, finalizando el periodo para la aplicación de medidas el 8 de abril de 2021.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle IGNACIO MORALES NIEVA < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que dispone de un plazo adicional de 15 días para la limpieza y desbroce del citado terreno.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a la entidad interesada que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00532.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE MADRILAS < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX > (según el catastro de Urbana), donde se denuncia "la presencia de una enorme plaga de palomas que está afectando a los inmuebles vecinos por excrementos y ruidos".

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 8 de octubre de 2020 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con multitud de espacios y ventanas abiertas que favorecen la entrada y salida de estos animales y su anidamiento.

A tenor de lo expuesto se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº 2020JG01230.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que transcurridos 10 días desde que la notificación se puso a disposición de la entidad sin que ésta accediera a la misma, se entiende que la notificación ha sido rechazada, con los efectos que esto conlleva; adicionalmente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado con fecha de 19 de noviembre de 2020.

RESULTANDO que, tras inspección realizada por los servicios técnicos de esta Concejalía el 5 de enero de 2021, el inmueble se encuentra en las mismas condiciones iniciales, se aprobó por Junta de Gobierno el acuerdo nº2021JG00057, de incoación del procedimiento sancionador a ≤ XXXXX ≥ como entidad propietaria del inmueble.

CONSIDERANDO que el acuerdo citado es recibido por la entidad a fecha de 20 de enero de 2021 y que, pasados los plazos administrativos legalmente establecidos y en inspección realizada el 17 de febrero de 2021, el inmueble se encuentra en las mismas condiciones deficientes que dieron lugar a la incoación del expediente sancionador, se remite Propuesta de Resolución, mediante registro nº2021S02113 y fecha de acuse de recibo a 23 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos y en inspección realizada el 24 de marzo de 2021, el inmueble se encuentra en las mismas condiciones de mala conservación, y durante el laxo de tiempo acaecido la entidad propietaria no presenta alegaciones ni documentos probatorios de la ejecución de los trabajos requeridos.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a ≤ XXXXX ≥ con una multa de 750 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de acuerdo con lo dispuesto en la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*.

SEGUNDO: Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, debe:

1. Colocar malla metálica en todas las aberturas y ventanas rotas que presenta el inmueble, para evitar el cobijo y anidamiento de palomas en su interior.
2. Limpiar el citado inmueble y eliminar todos los residuos que se hayan podido acumular en el interior debido al tránsito de palomas.
3. Le recordamos que la Concejalía de Medio Ambiente dispone de un sistema gratuito de instalación de jaulas de palomas.
4. Desde la Concejalía le recomendamos la utilización de cualquier tipo de medida disuasoria, como puede ser la colocación de figuras de halcones a tamaño real o pinchos antipalomas en zonas de posado.
5. Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





De no hacerlo, y ante una futura denuncia o actuación de oficio de esta Administración, a la hora de considerar la sanción se considerará como reincidente en faltas leves, pudiendo llegar la sanción hasta 1.500 euros.

2021JG00533.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando de un foco de palomas proveniente de un inmueble sito en la AVDA. PRIMERO DE JULIO < XXXXX > y referencia catastral < XXXXX > (según Catastro de Urbana), el cual está ocasionando molestas y perjuicios en el edificio cercano.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 30 de marzo de 2021, y dan constancia de la veracidad de la situación, observándose en la parte superior del edificio el posado de varios ejemplares de palomas. Además, se observa la entrada y salida de palomas en una ventana situada en una especie de patio interior.

CONSIDERANDO que *a priori* la mayoría de los accesos al edificio están cerrado, a excepción de la ventana por la que se observa la entrada de palomas, y la parte superior de las puertas de entrada y acceso a cocheras.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral < XXXXX > de la AVDA. PRIMERO DE JULIO < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que debe cerrar mediante malla u otro material las partes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





superiores de las puertas de acceso al bloque y cocheras, así como las posibles ventanas por las que están accediendo las palomas al interior.

Asimismo, deberá proceder a la limpieza del interior en el caso de que observe cualquier símbolo de anidamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide, 9 o por teléfono en las extensiones 325 y 326).

También puede colocar figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para el desbroce y limpieza.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00534.-

RESULTANDO que, con fecha de 15 de marzo de 2021, tiene lugar la entrada en el Centro Municipal Canino del perro con nº de identificación ≤ XXXXX >, de raza galgo, y propiedad de ≤ XXXXX >.

RESULTANDO que el perro es recogido debido a un aviso ciudadano.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que el propietario consta con residencia en la provincia de Jaén y que desde el centro se intenta la comunicación telefónica a través de dos números de teléfono de los que se tiene constancia, siendo infructuosos los intentos realizados.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: abandono de perro.

Calificación de los hechos y sanciones: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal Reguladora De La Tenencia y Protección De Los Animales En Valdepeñas* (BOP nº 155 de 30-12-2002, modificada posteriormente en BOP nº 30 de 11-03-2005), en concreto:

INFRACCIÓN GRAVE: Art. 21.2. 8) *Abandonar animales o no atenderlos adecuadamente, así como maltratarlos aun cuando este maltrato no les cause dolor.*

Sanciones: Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: 2) Infracciones graves, con multa de 301 a 2.404,06 euros.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX >, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar a la presunta responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el presunto responsable debe:

1. Proceder a la retirada del perro de su propiedad en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. En caso contrario, el perro será declarado propiedad del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Comunicar al interesado que se le liquidarán las tasas derivadas de la estancia del cánido de su propiedad en el Centro Canino Municipal, a aplicar desde su entrada hasta que el perro sea retirado o declarado propiedad del Ayuntamiento.

2021JG00535.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle MANUEL MILLARES ≤ XXXXX >y referencia catastral ≤ XXXXX >(según Catastro de Urbana).

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta herbáceas en su interior, algunas de ellas superando el vallado de torsión del solar e invadiendo el acerado público. Además, se observa que parte del vallado se ha caído.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX >y < XXXXX > como propietarios de la referencia catastral < XXXXX >sito en la calle MANUEL MILLARES < XXXXX >(según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, incluyendo las herbáceas que han crecido hacia la vía pública, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

También deberán tomar medidas en la parte del vallado caído, afianzándolo de tal manera que no permita su caída.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para las medidas requeridas en el punto primero.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	45 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00536.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle VELAZQUEZ.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares de la citada calle, que presentan gran cantidad de herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietarios de los solares con referencias catastrales < XXXXX > de la calle VELAZQUEZ (según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00537.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle VELAZQUEZ.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares de la citada calle, que presentan gran cantidad de herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la "Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares" establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietaria de los solares con referencias catastrales < XXXXX > de la calle VELAZQUEZ (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza de los citados terrenos, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a la interesada que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00538.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle VELAZQUEZ.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares de la citada calle, que presentan gran cantidad de herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietarios del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle VELAZQUEZ (según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00539.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle VELAZQUEZ.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares de la citada calle, que presentan gran cantidad de herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la “*Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares*” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietarios del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle VELAZQUEZ (según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00540.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle VELAZQUEZ.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 3 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación de los solares de la citada calle, que presentan gran cantidad de herbáceas en su interior, siendo necesario la aplicación de medidas.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <_XXXXX_> como propietarios del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle VELAZQUEZ (según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00541.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle ROMERO (TRAVESÍA MANZANA < XXXXX >, según catastro de urbana), y referencia catastral < XXXXX >.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 21 de enero de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta diversos materiales de desecho acumulados en el interior, entre las que se pueden observar ventanas, puertas, espuestas, frigorífico, gomas, bidones metálicos y un camión frigorífico desguazado, entre otros.

CONSIDERANDO que se envía acuerdo de Junta de Gobierno nº2021JG00132 a los propietarios para la aplicación de medidas correctoras en el solar, con acuse de recibo por éstos de fecha de 15 de febrero de 2021.

RESULTANDO que a fecha de 24 de marzo de 2021 se realiza inspección técnica y se comprueba que el terreno ha sido desbrozado y la mayoría de los residuos retirados de la parcela, pero la parte de camión frigorífico sigue estando dentro de la parcela.

CONSIDERANDO que durante este laxo de tiempo los propietarios no presentan alegaciones ni documentos algunos en defensa de sus intereses.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas*, en concreto:

LEVE: 19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX >, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

PRIMERO.- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

SEGUNDO.- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

TERCERO.- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

CUARTO.- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

QUINTO.- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SEXTO.- Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; los interesados deben:

1.- Retirar todos los residuos acumulados en el interior, depositándolos en el Punto Limpio Municipal, para aquellos residuos que pueden ser recepcionados en el mismo, o por el contrario por un Gestor Autorizado para residuos que no sean susceptibles de ello, como por ejemplo para el camión frigorífico.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2021JG00542.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00154

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >EMPLAZAMIENTO: CL SAN JUAN 22

REFERENCIA CATASTRAL: 6901510VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 22

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **66**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00543.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00155

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>EMPLAZAMIENTO: AV 1º DE JULIO 3

REFERENCIA CATASTRAL: 7102529VH6970S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,78

Nº PLAZAS: 62

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **67**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00544.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia del < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E08560 y fecha de efecto jurídico 25/05/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF n° 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF n° 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00545.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00156

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX > REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL PENSAMIENTO 25

REFERENCIA CATASTRAL: 6314522VH696150001ZX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **68**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00546.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00157

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV LUCERO 43

REFERENCIA CATASTRAL: 7297303VH6879N0001TA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **69**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	60 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00547.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00158

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL EDUARDO NUÑEZ 14

REFERENCIA CATASTRAL: 6900611VH6960S0001AT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 2

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión vado

Se accede a la señalización horizontal, 2 metros en el lateral de la cochera y 5 metros frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **70**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	61 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00548.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00159

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: E13383583

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: AV GREGORIO PRIETO 31

REFERENCIA CATASTRAL: 64127222VH6961S0

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX >. licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **71**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00549.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00165

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >]

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 5

REFERENCIA CATASTRAL: 7102521VH6970S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 6

Nº PLAZAS: 34

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **72**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	63 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00550.-

RESULTANDO que visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local 2021JG00128 por el que se aprueba la devolución de tasas a los alumnos de trompeta del curso 2019/2020 de la Escuela de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el pago de las cantidades aprobadas a los siguientes sujetos pasivos:

- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 217,83 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 102,75 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 102,75 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 102,75 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 31,62 €
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 31,62 €.
- <XXXXXX>, <XXXXXXXX>, la cantidad de 31,62 €.

2021JG00551.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia del <XXXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E31185 y fecha de efecto jurídico 20/12/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXXX>. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: "siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG00552.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00170

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CRUCES C/V CASTELLANOS

REFERENCIA CATASTRAL: 6808114VH6960N000188

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,25

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado, y a la señalización horizontal de 1 metro en el lateral de la cochera.

No se accede a la señalización horizontal frente a la cochera, al estar señalizada la vía con señalización vertical de prohibido estacionar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **74**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00553.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00171

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [JUAN CARLOS MARTINEZ DE LA TORRE]

EMPLAZAMIENTO: CL TEJERA 5

REFERENCIA CATASTRAL: 6301646VH6960S0001XT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,8

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **75**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00554.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia de la < XXXXX >, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E13567 y fecha de efecto jurídico 27/05/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que < XXXXX >. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en < XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00555.-

RESULTANDO que visto los escritos presentados en la herencia del <XXXXX>, que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2020E03415 y fecha de efecto jurídico 12/02/2020 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte.

CONSIDERANDO que realizada las comprobaciones oportunas en el expediente se comprueba que la declaración se ha presentado en plazo y mediante certificado de empadronamiento se comprueba que <XXXXX>. Por tanto, se procede a aplicar de oficio por cumplir el requisito exigido para el otorgamiento de la bonificación del 95% en su vivienda habitual, previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. Esta bonificación está condicionada: *“siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito <XXXXX> al haberse cumplido los requisitos preceptivos previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2021JG00556.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00173

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL AMPARO 17

REFERENCIA CATASTRAL: 621516VH69150001PX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 1

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 7

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado y a la señalización horizontal de 7 metros frente a su cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **76**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00557.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

N° DE EXPEDIENTE: 2021POL00174

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

EMPLAZAMIENTO: CL MADRILAS 25

REFERENCIA CATASTRAL: 6210211VH6961S000IJX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

N° PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 7

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado.

Se accede a la señalización horizontal (línea amarilla continua) de 7 metros frente a su cochera, que ya está pintada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **77**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG00558.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la calle PANGINO (CECILIO MUÑOZ FILLLOL < XXXXX >, según catastro de urbana), y referencia catastral < XXXXX >.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta abundantes herbáceas en su interior, sobrepasando algunas de éstas la parte inferior del cerramiento e invadiendo la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX > como propietarios de la referencia catastral ≤ XXXXX > de la calle CECILIO MUÑOZ FILLOL ≤ XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares” a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00559.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle RETAMA < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00560.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle RETAMA < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00561.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “*Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares*” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	75 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle RETAMA < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00562.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “*Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares*” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle RETAMA < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00563.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle RETAMA < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares*” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00564.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “*Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares*” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietaria de los solares con referencias catastrales < XXXXX > y < XXXXX > de las calles RETAMA < XXXXX > y TR HORNO < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que debe llevar a cabo el desbroce y la limpieza de los citados terrenos, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, dispone de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares” a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00565.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la seguridad, salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de varios solares sitios en la calle RETAMA y en TRAVESÍA HORNO.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 6 de abril de 2021 y dan constancia de la situación de los solares citados, que presentan herbáceas en su interior, destacando algunos de ellos por ser más abundante en los márgenes que lindan con el acerado público.

RESULTANDO que la “Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares” establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como propietario del solar con referencia catastral < XXXXX > de la AV GREGORIO PRIETO < XXXXX > (según Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo el desbroce y la limpieza del citado terreno, así como la eliminación de los residuos resultantes de ello.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de veinte días (a partir del siguiente al de esta notificación) para el desbroce y retirada de los residuos resultantes de ello.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de veinte días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto PRIMERO.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

2021JG00566.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito remitido a este Ayuntamiento por la Viceconsejería de Cultura y Deportes sobre la obligación del editor de solicitar el número de depósito legal con antelación a la impresión o producción de la obra (libros, folletos, revistas, carteles, marcapáginas, etc.) y de entregar los ejemplares de la obra en la Oficina de Depósito Legal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00567.-

Dada cuenta del expediente nº 2021URB00165, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por < XXXXX >, en representación de AUTOS TUTI S.L. y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 02OB699.
- Objeto de la actividad: EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS.
- Emplazamiento de la actividad: AVENIDA GREGORIO PRIETO 6.
- Titular de la licencia: TALLERES MAROTO ARROYO S.L.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. /Dña. AUTOS TUTI S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 22/03/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *La empresa TALLERES MAROTO ARROYO SL, con CIF B13299722, no mantiene deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento.”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30/03/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a AUTOS TUTI S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es: AUTOS TUTI S.L. El local sito en AVENIDA GREGORIO PRIETO 6 cuenta con una superficie de 311,35 m² y un aforo máximo de 44 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2021JG00568.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00334, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por D. < XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2015URB00403.
- Objeto de la actividad: TALLER DE REPARACIÓN RÁPIDA DE AUTOMÓVILES Y SUMINISTROS ASOCADOS.
- Emplazamiento de la actividad: CALLE FRUDE 3.
- Titular de la licencia: < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. < XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 26/03/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *D. < XXXXX >, con < XXXXX >, mantiene en ejecutiva, en el Servicio Provincial de Recaudación, las deudas que se incluyen en la siguiente relación:*

<XXXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30/03/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión. “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a < XXXXX > que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: < XXXXX >. El local sito en CALLE FUDRE 3 cuenta con una superficie de 706,45 m² y un aforo máximo de 5 personas.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2021JG00569.-

Dada cuenta del próximo vencimiento del contrato de Servicios de aplicación de tratamientos DDDD (desrodentización, desinsectación, desinfección y desodorización), regulación de la población de palomas, así como de prevención y control de legionelosis en fuentes ornamentales y sistemas de riego por aspersión de Valdepeñas, Pedanía de Consolación y Barrio del Peral, formalizado con ARTE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (CIF B13352927) con fecha 30/05/2017.

Visto que, de conformidad con la estipulación tercera del citado contrato, el plazo de vigencia inicial del mismo se establecía en 48 meses desde el día 1 de junio de 2017, pudiendo prorrogarse por períodos de duración máxima de 12 meses hasta un máximo total, incluidas las prórrogas, de 72 meses.

CONSIDERANDO la insuficiencia de medios propios y la necesidad de seguir contando con los servicios especializados que constituyen el objeto del contrato, para dar cumplimiento a las competencias atribuidas a esta Administración por el art. 25.2.j de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local en materia de protección de la salubridad pública.

Visto Informe de fiscalización de conformidad nº F2021CON046AD, emitido por la intervención municipal,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la primera de las prórrogas previstas del contrato de Servicios de aplicación de tratamientos DDDD (desrodentización, desinsectación, desinfección y desodorización), regulación de la población de palomas, así como de prevención y control de legionelosis en fuentes ornamentales y sistemas de riego por aspersión de Valdepeñas, Pedanía de Consolación y Barrio del Peral, por plazo de 12 meses contados a partir de 01/06/2021, en los términos de la cláusula citada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00570.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2020E23084, por el que <XXXXXX> (< XXXXX >), adjudicataria de la concesión de uso de dependencias municipales en el Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación de servicios de peluquería, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto en 2017.

CONSIDERANDO que transcurrido el plazo de concesión de cuyo cumplimiento respondía la citada garantía, no resultaron responsabilidades que hubieren de ejecutarse sobre la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2021JG00571.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E00111, por el que D. José Ramón Cuadra Sánchez (< XXXXX >), adjudicatario de la concesión de uso de dependencias municipales en el Centro de Día Lucero de Valdepeñas, con destino a la prestación de servicios de podología, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto en 2017.

CONSIDERANDO que transcurrido el plazo de concesión de cuyo cumplimiento respondía la citada garantía, no resultaron responsabilidades que hubieren de ejecutarse sobre la misma.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado

2021JG00572.-

RESULTANDO que < XXXXX > solicita la renovación de la autorización de vertido de aguas residuales en el alcantarillado municipal de Valdepeñas.

RESULTANDO que presenta la Declaración de Vertidos cumplimentada y actualizada, y realiza el correspondiente pago de tasas según Ordenanza fiscal nº 7 art. 5, esta Administración ha examinado la documentación presentada, ha verificado todos los efluentes de la actividad y ha constatado la correcta implantación de los equipos de control necesarios en cada salida, y a tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Proceder a la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACION DE VERTIDO DE AGUAS INDUSTRIALES DE < XXXXX >** de conformidad con los criterios técnicos de la Autorización de Vertidos adjunta a la propuesta, concediéndose un punto de evacuación de aguas residuales y dos puntos de evacuación de aguas pluviales.

SEGUNDO: La presente Autorización de Vertido se otorga con independencia de las que corresponda a otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, y tiene una vigencia de 5 AÑOS.

TERCERO: El ayuntamiento podrá modificar las condiciones de esta Autorización cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se alteraran o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, justificaran su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

CUARTO: Esta Autorización está condicionada a los requerimientos del apartado 2 de la Autorización, cuyo incumplimiento podría motivar la suspensión del vertido así como el correspondiente procedimiento sancionador.

QUINTO: La actividad dispone de un plazo de 10 días para realizar las alegaciones que estime oportunas.

2021JG00573.-

Vista la relación de facturas nº 9/2021 JGL de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT029.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la **RELACIÓN DE FACTURAS nº 9/2021 JGL** por importe de 179.255,62 € (ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG00574.-

Vistas las solicitudes de abono de facturas de < XXXXX > y de < XXXXX > por importe de 5.367,63 euros y 10.894,50 euros, respectivamente, correspondientes a servicios prestados, en 2017 y anteriores, a la Empresa del Suelo y Equipamiento de Valdepeñas S.L. Unipersonal, dependiente del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Considerando que por Acuerdo de Pleno 2018PL00013, de 5 de febrero de 2018, se acordó entre otros, la aprobación de la cesión global del activo y del pasivo de la citada empresa al Ayuntamiento de Valdepeñas como medio de liquidación de la misma.

Visto el informe de fiscalización nº F2021FACT030.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer el importe de las citadas facturas con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

2021JG00575.-

RESULTANDO que con fecha 29 de marzo de 2021, se adopta el acuerdo 2021JG00493 por el que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la sentencia nº 426/2021, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sobre despido improcedente de <XXXXX >, y el cumplimiento de la misma.

CONSIDERANDO que se ha detectado la existencia de un error en dicho acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Donde dice:

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la Sentencia, así como su firmeza y proceder al pago de la cantidad de 1.909,087 euros como cantidad a pagar a <XXXXX >por despido improcedente, a abonar según fallo de la sentencia, en la cuenta bancaria del Banco Santander número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y concepto 0044 0000 66 1856 20.”

Debe decir:

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la Sentencia, y proceder al pago de la cantidad de 1.909,087 euros en la cuenta bancaria del Banco de Santander número ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y concepto 0044 0000 66 1856 20, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.// CIF: S0213007H, como cantidad correspondiente a <XXXXX >por despido improcedente, según fallo de la Sentencia antes referida.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	89 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00576.-

VISTA la solicitud realizada por < XXXXX > propietario de una Churrería ambulante, en la que solicita la prórroga de la instalación que ocupa en el Barrio Virgen de la, junto a la Ermita, los sábados, domingos y festivos, debido a que por la situación motivada por la COVID-19 no puede explotar esta actividad en las distintas Fiestas de Barrio de la localidad así como en otros municipios cercanos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Prorrogar la autorización de instalación de Churrería ambulante de 3 x 2 metros a < XXXXX >, desde el 30 de abril al 30 de junio, los sábados, domingos y festivos en Travesía Virgen junto a ermita Virgen de la Cabeza.

2021JG00577.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de obras (expediente número: 2021OBR00152) iniciado a instancia de D. < XXXXX >, mediante escrito de fecha 05/03/2021, para: REVESTIMIENTO DE LADRILLO EN PARAMENTOS VERTICALES DE FACHADA PARA PROTECCIÓN DE LADRILLO, REALIZANDO UN TRABAJO CONSISTENTE EN MORTERO MONOCAPA FRATASADO, INCLUYENDO P.P. DE ANDAMIO, en finca sita en calle < XXXXX >.

RESULTANDO que en relación a dicho expediente han sido emitidos informes (técnico y jurídico) favorables a la ejecución de las obras bajo el régimen de declaración responsable.

RESULTANDO que en el informe técnico consta lo siguiente:

«**Interesado:** < XXXXX >»

N.I.F.: < XXXXX >

Domicilio: CALLE < XXXXX >

Población: VALDEPEÑAS

Representado por: -

Emplazamiento de la obra: < XXXXX >

Descripción de las obras: REVESTIMIENTO DE LADRILLO EN PARAMENTOS VERTICALES DE FACHADA PARA PROTECCIÓN DE LADRILLO, REALIZANDO UN TRABAJO CONSISTENTE EN MORTERO MONOCAPA FRATASADO, INCLUYENDO P.P. DE ANDAMIO.

Presupuesto de las obras: 2.438,00 Euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	90 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Constructor: CONSTRUCCIONES PINÉS Y SALAS, S.L.

Condiciones de la licencia: Pronunciamento expreso de la JGL por encontrarse fuera de ordenación (Grado 2, por no adaptarse a la alineación oficial)

Plazo de iniciación de la obra: Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación del Decreto.

Duración de la obra: 6 meses contados a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

Plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra: Un mes y acumuladamente no superar el 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

Visto el Expediente especificado en el encabezamiento, la Técnico que suscribe ha procedido al reconocimiento de la finca, comprobando que la finca se encuentra fuera de ordenación (plano OD4_18 del POM), en grado 2 (incumplimiento de la alineación), el POM, en su artículo 151, en su apartado c) que dice:

c) En los edificios “fuera de ordenación” en Grado 2, en las zonas que excedan la alineación o la altura máxima sólo se admitirán obras que supongan el cumplimiento de las condiciones de alineación y/o altura máxima de alero establecida en la ordenanza correspondiente.”

Sin embargo, si no afectan a elementos estructurales, podrían considerarse obras de mantenimiento, por lo que según el POM, en su artículo 151, apartado a), en el que dice:

“a) En todos los casos se admitirán obras destinadas a garantizar la seguridad de personas y bienes, así como las condiciones de higiene y salubridad”.

Por lo que se estima puede accederse a lo solicitado, absteniéndose de realizar otras obras distintas a las marcadas y no afectando a elementos estructurales.»

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la ejecución de las obras, debiendo cumplirse las condiciones señaladas en el informe técnico transcrito.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y de la tasa por la tramitación del expediente en base al presupuesto establecido en el informe técnico emitido (2.438,00 Euros).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	91 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00578.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00175

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MEDIODIA 51C

REFERENCIA CATASTRAL: 7008407VH6970N00051T

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,6

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de vado y a la señalización horizontal de 5 metros frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **78**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	92 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00579.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00176

SOLICITANTE < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESPERANZA 59

REFERENCIA CATASTRAL: 6908010VH6960N0002LZ

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **79**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	93 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00580.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00178

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: AV PRIMERO DE JULIO 24

REFERENCIA CATASTRAL: 7003721VH6970S000150

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **80**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	94 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00581.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00180

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL GENERAL PRIM 21

REFERENCIA CATASTRAL: 6105123VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 (Puerta Izquierda) ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 5

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX >, 21 licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **82**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	95 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00582.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00181

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL ESTUDIANTES 35

REFERENCIA CATASTRAL: 6213730VH6961S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 8

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **83**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	96 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00583.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00182

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL MESTA 3

REFERENCIA CATASTRAL: 6400518VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 20

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a lo solicitado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **84**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	97 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG00584.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00183

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: SIN REPRESENTANTE

EMPLAZAMIENTO: CL DIEGO DE ALMAGRO

REFERENCIA CATASTRAL: 6312801 VH6961S0001 EX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la solicitud de vado.

Se accede a la solicitud de repintado de línea amarilla longitudinal continua.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **85**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	98 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2021JG00585.-

RESULTANDO que se reciben quejas del mal estado de conservación de un solar sito en la calle CRUCES < XXXXX > (< XXXXX > según catastro de urbana), y referencia catastral < XXXXX >, donde se denuncia que existe una gran cantidad de RCD's acumulados y desde el que se están dispersando roedores.

RESULTANDO que los servicios técnicos de esta Concejalía se personan en el lugar el 8 de marzo de 2021 y dan constancia de la situación del solar citado, que presenta una gran acumulación de RCD's, que está impidiendo al solar colindante la construcción de una medianera que separe ambas propiedades.

RESULTANDO que la "Ordenanza Municipal de la Limpieza y del Vallado de Solares" establece en su artículo 7 del Capítulo Segundo lo siguiente:

Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.

CONSIDERANDO que, según el artículo 19.1. de la citada ordenanza, se consideran infracciones leves:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CONSIDERANDO que, según el artículo 20.1, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX >, como propietarios del solar con referencia catastral < XXXXX > de la calle CRUCES < XXXXX > (< XXXXX > según el Catastro de Urbana) que deben llevar la retirada de todos los residuos de demolición y construcción presentes en el solar.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) por una empresa especializada, así como presentar a través del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	99 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Registro General del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y/o los tratamientos DDD.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la propiedad lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Independientemente del plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo éstas desestimadas, disponen de un plazo de quince días (a partir del siguiente al de esta notificación) llevar a cabo las medidas correctoras descritas en el punto primero

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior, sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Limpieza y Vallado de Solares" a fin de imponer la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:45 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	100 / 100
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	03/05/2021 07:52:58	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C2N97L
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	bf0559db6d1547008589de32ab64967f		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

